

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-465-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-465-ANCE-2021, CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE LA CEMENTABILIDAD EN EL ALAMBRE MAGNETO REDONDO ESMALTADO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-465-ANCE-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-465-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210823103133778.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-465-ANCE-2021	CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE LA CEMENTABILIDAD EN EL ALAMBRE MAGNETO REDONDO ESMALTADO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-465-ANCE-2009)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la cementabilidad en el alambre magneto redondo esmaltado.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-465-ANCE-2021, Conductores-Determinación de la cementabilidad en el alambre magneto redondo esmaltado-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60851-3 +AMD1+AMD2 CSV "Winding wires-Test methods-Part 3: Mechanical properties", ed3.2 (2019-08)", por las razones siguientes: - La Norma Internacional determina la cementación del alambre con solo una madeja torcida de alambre magneto en tanto que la Norma Mexicana establece un aparato de prueba con dimensiones y tolerancias específicas, lo que permite obtener repetibilidad y reproducibilidad en los resultados de la prueba; y la Norma Internacional está estructurada de forma que incluye varios métodos de prueba, en tanto en la normativa mexicana de alambre magneto, los métodos de prueba se encuentran en Normas Mexicanas independientes. - La Norma Internacional está estructurada de forma que incluye varios métodos de prueba, en tanto en la normativa mexicana de alambre magneto, los métodos de prueba se encuentran en Normas Mexicanas independientes.	
Bibliografía IEC 60851-3 +AMD1+AMD2 CSV, ed3.2 (2019-08) <i>Winding wires-Test methods-Part 3: Mechanical properties</i> ANSI/NEMA MW 1000-2018 <i>Magnet Wire.</i>	

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-470-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-470-ANCE-2021, CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIÉSTER, EN CONSTRUCCIÓN SENCILLA Y DOBLE, CLASE TÉRMICA 155 °C-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-470-ANCE-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-470-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211117200835573.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-470-ANCE-2021	CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIÉSTER, EN CONSTRUCCIÓN SENCILLA Y DOBLE, CLASE TÉRMICA 155 °C-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-470-ANCE-2009)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para el alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster, en construcción sencilla y doble, clase térmica 155 °C.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-470-ANCE-2021, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster, en construcción sencilla y doble, clase térmica 155 °C-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60317-3 + AMD1 CSV <i>Specifications for particular types of winding wires-Part 3: Polyester enamelled round copper wire, class 155</i> , ed.3.1 (2011-02)", por la razón siguiente: El intervalo del tamaño de los alambres magneto que se especifican en esta Norma Mexicana es mayor que el que se especifica en la Norma Internacional, ya que las aplicaciones a las que se destina el alambre magneto en el mercado nacional y regional, como lo es su uso en motores de aparatos electrodomésticos, en transformadores tipo seco y en bobinas encapsuladas, requieren que los diámetros nominales del alambre magneto se encuentren en un intervalo mayor que el que se especifica en la Norma Internacional, con objeto de lograr una compatibilidad mecánica que pretenda un desempeño seguro del alambre magneto una vez que se embobina, lo que implica un aspecto tecnológico fundamental, ya que esta Norma Mexicana busca cuidar la compatibilidad con las Normas Mexicanas aplicables a la diversidad de productos como los que se citan anteriormente.	
Bibliografía	
IEC 60317-3+AMD1 CSV ed3.1 (2011-02)	<i>Specifications for particular types of winding wires-Part 3: Polyester enamelled round copper wire, class155.</i>
NEMA MW 1000-2018	<i>Magnet Wire.</i>

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-556-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-556-ANCE-2021, CONDUCTORES-MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-556-ANCE-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-556-ANCE-2021 entrará en vigor 365 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210917162913574.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-556-ANCE-2021	CONDUCTORES-MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-556-ANCE-2006)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba, las ecuaciones correspondientes y describe los aparatos que se utilizan para realizar dichas pruebas que se requieren en las Normas Mexicanas de conductores eléctricos. Los requisitos a cumplir se indican en las normas de producto correspondientes. Cuando en un método de prueba se indica "lo que se especifica" para un parámetro de prueba o condición particular, esto se encuentra en la norma de producto correspondiente.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-556-ANCE-2021, Conductores-Métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía UL 1581 Ed.4 <i>Reference standard for electrical wires, cables and flexible cords.</i> CSA C22.2 No 2556 <i>Wire and cable test methods.</i> UL 2556 Ed.5 <i>Wire and cable test methods.</i>	

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-4-13-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-610-4-13-ANCE-2021, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC)-PARTE 4-13: TÉCNICAS DE PRUEBA Y MEDICIÓN-PRUEBAS DE INMUNIDAD A ARMÓNICAS E INTERARMÓNICAS EN LAS TERMINALES DE ALIMENTACIÓN, QUE INCLUYE LOS PUERTOS PARA LA TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE BAJA FRECUENCIA EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (CANCELA A LA NMX-J-550/4-13-ANCE-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-610-4-13-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210917162920339.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-610-4-13-ANCE-2021	COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC)-PARTE 4-13: TÉCNICAS DE PRUEBA Y MEDICIÓN-PRUEBAS DE INMUNIDAD A ARMÓNICAS E INTERARMÓNICAS EN LAS TERMINALES DE ALIMENTACIÓN, QUE INCLUYE LOS PUERTOS PARA LA TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE BAJA FRECUENCIA EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (CANCELA A LA NMX-J-550/4-13-ANCE-2006)

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba de inmunidad y el intervalo de niveles de prueba preferentes para equipo eléctrico con una corriente nominal menor o igual que 16 A por fase, a las frecuencias de perturbación por armónicas e interarmónicas de hasta 2,4 kHz (para sistemas a 60 Hz) que generan interferencia en las redes públicas de suministro eléctrico de baja tensión.

Esta Norma Mexicana no aplica a equipo que se conecta a las redes de corriente alterna de frecuencias de 16 2/3 Hz o de 400 Hz.

El objetivo de esta Norma Mexicana es establecer una referencia común para comprobar la inmunidad funcional de equipo eléctrico cuando se somete a perturbación por armónicas, interarmónicas y señales de baja frecuencia sobre la red de suministro eléctrico. El método de prueba de esta Norma Mexicana, es un

método consistente para comprobar la inmunidad de un equipo o de un sistema con respecto a un fenómeno.

La comprobación de la confiabilidad de componentes eléctricos (por ejemplo: capacitores, filtros y similares) no se encuentra en el alcance de esta Norma Mexicana. Los efectos térmicos a largo plazo (mayores que 15 min) no se consideran en esta Norma Mexicana.

Los niveles propuestos corresponden generalmente a los entornos electromagnéticos que se presentan en instalaciones residenciales, comerciales e industriales ligeras. Las formas de onda simples propuestas se encuentran en diversos tipos de redes públicas de suministro eléctrico y también en redes de suministro eléctrico industriales.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-610-4-13-ANCE-2021, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-13: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a armónicas e interarmónicas en las terminales de alimentación, que incluye los puertos para la transmisión de señales de baja frecuencia en las instalaciones eléctricas de baja tensión, tiene concordancia **MODIFICADA** con la Norma Internacional "IEC 61000-4-13, *Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-13: Testing and measurement techniques-Harmonics and interharmonics including mains signalling at a.c. power port, low frequency immunity tests*, ed1.2 (2015-12)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
1, Tabla 4a, 6.1 y Tabla 5	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de prueba es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de prueba diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
5.1, 6.2 y 7	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la cita a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.

Bibliografía.

NMX-J-771-ANCE-2019	Guía para el estudio de las impedancias de referencia y las impedancias en la red pública de suministro eléctrico para utilizarse en la determinación de las características de perturbación del equipo eléctrico que tiene una corriente nominal ≤ 75 A por fase, cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.
IEC 61000-4-13 ed1.2 (2015-12)	<i>Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-13: Testing and measurement techniques-Harmonics and interharmonics including mains signalling at a.c. power port, low frequency tests.</i>
IEC Guide 107 ed4.0 (2014-07)	<i>Electromagnetic compatibility-Guide to the drafting of electromagnetic compatibility publications.</i>
IEC 60050-161 ed1.0 (1990-08)	<i>International Electrotechnical Vocabulary (IEV)-Chapter 161: Electromagnetic compatibility.</i>

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-626-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-626-ANCE-2021, SISTEMAS ELÉCTRICOS-CONTROLADORES DE BOMBAS CONTRA INCENDIO (CANCELA A LA NMX-J-626-ANCE-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-626-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210917162926709.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-626-ANCE-2021	SISTEMAS ELÉCTRICOS-CONTROLADORES DE BOMBAS CONTRA INCENDIO (CANCELA A LA NMX-J-626-ANCE-2013)

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana es aplicable a los controladores que se destinan para arrancar y para detener bombas contra incendios centrífugas y de desplazamiento positivo, incluyendo los tipos automáticos y no automáticos para motores eléctricos con o sin interruptor de transferencia o bombas contra incendio accionadas por motor. Los tipos de controladores a los que aplica esta Norma Mexicana son los motores de diésel, motores eléctricos, de servicio limitado, alta tensión y residencial. Los controladores pueden utilizarse como equipo de acometida. Estos equipos son aplicables para instalaciones no peligrosas (para propósitos informativos puede consultarse el renglón 2 del Apéndice A y E.1.1.1 del Apéndice E).

NOTA: Para propósitos informativos puede consultarse la NOM-001-SEDE-2012.

Los controladores de bombas contra incendio centrífugas accionadas por motor eléctrico se diseñan para su uso con motores por rotor bobinado o de jaula de ardilla con una tensión asignada igual o menor que 600 V. Los controladores para motores de jaula de ardilla pueden ser para arranque a través de la línea o con corriente de entrada reducida. Los controladores pueden proveerse de interruptores de transferencia automáticos integrales.

Los controladores de bombas contra incendios de velocidad variable y las bombas contra incendios centrífugas accionadas por motor eléctrico se diseñan para utilizarse con motores de inducción de jaula de ardilla con una tensión asignada igual o menor que 600 V y con una frecuencia de 60 Hz (para propósitos informativos puede consultarse E.1.1.3 del Apéndice E).

Los controladores de servicio limitado se diseñan para el arranque a través de la línea de motores de jaula

de ardilla con una potencia asignada igual o menor que 22 kW y con una tensión asignada igual o menor que 600 V. Los controladores pueden proveerse con interruptores de transferencia automáticos integrales.

Los controladores de bombas contra incendios de media tensión se diseñan para utilizarse con motores de jaula de ardilla con una tensión asignada desde 601 V hasta 7,2 kV en c.a.

Los controladores de bombas contra incendios residenciales se diseñan para utilizarse con motores de jaula de ardilla monofásicos con una tensión asignada igual o menor que 240 V. Los controladores de bombas contra incendios residenciales se destinan para utilizarse en unidades de vivienda de una o dos familias (para propósitos informativos puede consultarse E.1.1.6 del Apéndice E).

Los controladores de bombas contra incendios de motores de diésel con una tensión asignada igual o menor que 24 V en c.c. se diseñan para utilizarse con motores para bombas contra incendios. Cuando sea necesario, la tensión en c.a. se limita a una tensión igual o menor que 600 V en c.a.

Esta Norma Mexicana no es aplicable a los interruptores de transferencia automática que se diseñan para utilizarse con circuitos de bomba contra incendio, que se proporcionan por separado del controlador.

NOTA: La NMX-J-515-ANCE-2014 cubre los interruptores de transferencia automática para circuitos de bombas contra incendio (para propósitos informativos, puede consultarse el renglón 11 del Apéndice A).

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-626-ANCE-2021, Sistemas eléctricos-Controladores de bombas contra incendio, **NO ES EQUIVALENTE** con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.

Bibliografía

C22.2 No. 263-09 *Fire Pump Controllers.*

UL 218 Ed.3 *Fire Pump Controllers.*

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-648-2-78-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-648-2-78-ANCE-2021, PRUEBAS AMBIENTALES-PARTE 2-78: PRUEBAS-PRUEBA CAB: CALOR HÚMEDO, ESTADO DE EQUILIBRIO (CANCELA A LA NMX-J-648/2-78-ANCE-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo

A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-648-2-78-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211020135322089.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-648-2-78-ANCE-2021	PRUEBAS AMBIENTALES-PARTE 2-78: PRUEBAS-PRUEBA CAB: CALOR HÚMEDO, ESTADO DE EQUILIBRIO (CANCELA A LA NMX-J-648-2-78-ANCE-2012)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece un método de prueba para determinar la capacidad de los componentes o equipos para aguantar su transportación, almacenaje y uso bajo condiciones de humedad alta. El objetivo de esta Norma Mexicana es determinar el efecto de la humedad alta a temperatura constante sin condensación, sobre un espécimen durante un período específico. Esta prueba se aplica a equipos o componentes pequeños, así como a equipos de gran tamaño y se aplica tanto a especímenes con disipación de calor como sin disipación de calor.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-648-2-78-ANCE-2021, Pruebas ambientales-Parte 2-78: Pruebas-Prueba Cab: Calor húmedo, estado de equilibrio, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "IEC 60068-2-78, <i>Environmental testing-Part 2-78: Tests-Test Cab: Damp heat, steady state</i>, ed2.0 (2012-10).	
Bibliografía IEC 60068-2-78 ed2.0 (2012-10) <i>Environmental testing-Part 2-78: Tests-Test Cab: Damp heat, steady state</i>	

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-658-1-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-658-1-ANCE-2021, PRODUCTOS ELÉCTRICOS-ACOPLADORES PARA USO DOMÉSTICO Y PROPÓSITOS GENERALES SIMILARES-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-658/1-ANCE-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial

Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-658-1-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210823103143634.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-658-1-ANCE-2021	PRODUCTOS ELÉCTRICOS-ACOPLADORES PARA USO DOMÉSTICO Y PROPÓSITOS GENERALES SIMILARES-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-658/1-ANCE-2012)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos generales para acopladores de dos polos y dos polos con contacto de tierra, así como para la conexión de dispositivos eléctricos para uso doméstico y similares en la red de suministro eléctrico. Esta Norma Mexicana también es aplicable para las entradas/salidas que se integran en aparatos o incorporadas en aparatos. La tensión asignada no debe ser mayor que 250 V c.a. y la corriente no debe ser mayor que 16 A. Los acopladores que cumplen con esta Norma Mexicana son apropiados para el uso normal a temperaturas ambiente, normalmente no mayores que + 40 °C, pero su promedio durante un periodo de 24 h no debe ser mayor que + 35 °C, con un límite inferior de la temperatura del aire de -5 °C. Los acopladores no son apropiados para lo siguiente: - Se utilicen en lugar de los sistemas de clavija y de receptáculo que cumplen con la Norma Mexicana NMX-J-412-1-ANCE-2011; y - Se utilicen en lugar de dispositivos para la conexión de luminarios (DCLs) o de acopladores de soporte del luminario (LSCs).	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-658-1-ANCE-2021, Productos eléctricos-Acopladores para uso doméstico y propósitos generales similares-Parte 1: Requisitos generales, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60320-1, Appliance couplers for household and similar general purposes-Part 1: General requirements, ed3.1 (2018-09)" y difiere en los puntos siguientes:}	
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
5.2, 15.3 y B.4.2	Para esta Norma Mexicana la frecuencia asignada o de prueba es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia asignada o de prueba diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
8.2, 9.5, 12.2, 13.10, 24.1, 26.2.2, Tabla 15, 26.3.2, 27.1.5 y Apéndice A	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la cita a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
9.4, 9.5, 13.2, 13.10, 23.1,	Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales que

23.5 y 27.1.3	se mencionan se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
15.1 y Tabla 2	Para esta Norma Mexicana se sustituyen el inciso k) y el inciso m) de 15.1 por lo siguiente y se elimina la Tabla 2: k) Para conectores desmontables, entre cualquier parte metálica del anclaje del cordón, excepto los tornillos de fijación y una barra metálica, del diámetro máximo del cordón como se especifica en la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2007, insertada en su lugar. m) Para conectores de clavija desmontables, entre cualquier parte metálica del anclaje del cordón, excepto los tornillos de apriete y una barra metálica, del diámetro máximo del cordón como se especifica en la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2007, insertada en su lugar. Lo anterior dado que en México se utilizan cordones diferentes a los que se indican en la IEC 60227 y en la IEC 60245, por lo que, se adapta a las necesidades del país.
22.1 y Tabla 9	Para esta Norma Mexicana se sustituyen los dos primeros párrafos de 22.1 por lo siguiente y se elimina la Tabla 9: 22.1 Cordones para conectores/conectores de clavija no desmontables Los conectores-conectores de clavija no desmontables deben proporcionarse con un cordón que cumpla con la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2007. Los conectores/conectores de clavija no desmontables deben proporcionarse con un tipo de cordón que cumpla con la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2007 para el tipo de conector/conector de clavija y, además, el cordón debe tener un área de la sección transversal no menor que la que se especifica en la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2007. Lo anterior dado que en México se utilizan cordones diferentes a los que se indican en la IEC 60227 y en la IEC 60245, por lo que, se adapta a las necesidades del país.
22.2.3 y Tabla 10	Para esta Norma Mexicana se sustituye el segundo párrafo de 22.2.3 por lo siguiente y se elimina la Tabla 10: Probar los conectores/conectores de clavija no desmontables con el cordón como se envían; probar los conectores-conectores de clavija desmontables primero con un tipo de cordón y luego con otro tipo de cordón, como se especifica en la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2007. Lo anterior dado que en México se utilizan cordones diferentes a los que se indican en la IEC 60227 y en la IEC 60245, por lo que, se adapta a las necesidades del país.
Bibliografía	
IEC 60320-1 ed3.1 (2018-09) <i>Appliance couplers for household and similar general purposes-Part 1:</i>	

General requirements.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-722-30-2-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-722-30-2-ANCE-2021, ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS-PARTE 30-2: RESISTENCIA ELÉCTRICA DE LAS CINTAS CALEFACTORAS-GUÍA DE APLICACIÓN PARA EL DISEÑO, LA INSTALACIÓN Y EL MANTENIMIENTO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-722-30-2-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210823103152113.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-722-30-2-ANCE-2021	ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS-PARTE 30-2: RESISTENCIA ELÉCTRICA DE LAS CINTAS CALEFACTORAS-GUÍA DE APLICACIÓN PARA EL DISEÑO, LA INSTALACIÓN Y EL MANTENIMIENTO
Objetivo y campo de aplicación	

Esta Norma Mexicana proporciona una guía para la aplicación de sistemas de cintas calefactoras en áreas en donde pueden presentarse atmósferas explosivas, con excepción de las áreas que se clasifican como EPL Ga-Da (relación tradicional a la Zona 0 y la Zona 20 respectivamente). Esta Norma Mexicana también proporciona una guía para atmósferas explosivas que incorporan el método de división de la clasificación de áreas que puede aplicarse por algunos usuarios de esta Norma Mexicana.

Proporciona recomendaciones para el diseño, la instalación, el mantenimiento y la reparación de sistemas de cintas calefactoras incluyendo el control asociado y el equipo de supervisión. Esta Norma Mexicana no cubre los dispositivos que funcionan por calentamiento por inducción, por calentamiento por efecto de piel o directamente del calentamiento de la tubería, ni a los dispositivos que se destinan para la liberación del esfuerzo.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-722-30-2-ANCE-2021, Atmósferas explosivas-Parte 30-2: Resistencia eléctrica de las cintas calefactoras-Guía de aplicación para el diseño, la instalación y el mantenimiento, tiene concordancia **MODIFICADA** con la Norma Internacional "IEC-IEEE 60079-30-2, *Explosive atmospheres-Part 30-2: Electrical resistance trace heating-Application guide for design, installation and maintenance*, ed1.0 (2015-09)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo-Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica-Justificación
3 y 4.1	Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales que se mencionan a continuación, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
3, 4.1, 6.2, 6.4.2, 6.5.1, 6.5.3, 6.5.4, 6.10, 8.6.2 y 8.6.4	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la cita a la Norma Internacional IEC-IEEE-60079-30-1 por la Norma Mexicana NMX-J-722-30-1-ANCE-2019, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Bibliografía IEC/IEEE 60079-30-2 ed1.0 (2015-09) <i>Explosive atmospheres-Part 30-2: Electrical resistance trace heating-Application guide for design, installation and</i>	

maintenance.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.